



sistemas multimedia  
y de gestión

<b>Datos del Usuario</b>	
<b>Nombre del cliente</b>	
Domicilio del cliente	
21000 Población del cliente	
Provincia cli	<b>C.I.F:</b> A11223344
<b>Nombre del Representante:</b>	Representante: Nombre
<b>DNI del Representante:</b>	Representante: NIF

De una parte:

Don Fulgencio Meseguer Galán, en nombre y representación de la empresa **SISTEMAS MULTIMEDIA Y DE GESTIÓN APLISOFT, S.L.**, con domicilio en JAÉN, Pg Ind. Los Olivares, Ctra Bailén-Motril, Km 332.7 y N.I.F. número B-11682879 y de otra el usuario arriba indicado.

**DICEN:**

- 1.- Sistemas Multimedia y de Gestión Aplisoft, S.L. es una empresa dedicada a la confección de programas para ordenadores y a su mantenimiento.
- 2.- El usuario está interesado en contratar dichos servicios de mantenimiento para su aplicación en un sistema informático de su propiedad.
- 3.- Reconociéndose ambas partes con capacidad suficiente para contratar y obligarse, conciertan el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO que libre y espontáneamente sujetan a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA: CALIFICACIÓN JURÍDICA.

Por el presente contrato el usuario contrata a Sistemas Multimedia y de Gestión Aplisoft, S.L. para que realice el trabajo de mantenimiento del programa de visor de precios **VisorSol** en sistemas monousuario. La validez de este contrato está sujeto a la vigencia del conrao de mantenimiento del programa FactuSol.

SEGUNDA: CONTENIDO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

El servicio de mantenimiento incluirá:

- 1.- Modificación de módulos necesarios para adaptar el programa a las exigencias legales aparecidas durante la vigencia del contrato.
- 2.- Sustitución del programa original por una nueva versión actualizada al menos una vez al año.
- 3.- Acceso a nuestra Web de preguntas y respuestas más frecuentes, así como para depositar preguntas a nuestro servicio de mantenimiento por E-mail con un tiempo de respuesta garantizado de 24h.
- 4.- No quedará incluido en el servicio de mantenimiento:
  - a. La corrección de los errores imputables a la manipulación del programa por personal no autorizado expresamente por Sistemas Multimedia y de Gestión Aplisoft, S.L.
  - b. Las tareas necesarias para restablecer la situación anterior derivada de operaciones incorrectas por parte del usuario, que ocasionen pérdidas de información, destrucción o desorganización de ficheros, etc.
  - c. La adaptación del programa a las circunstancias especiales del cliente, o a las nuevas necesidades surgidas con el uso.

Las actividades descritas se desarrollarán en los locales que Sistemas Multimedia y de Gestión Aplisoft, S.L., utiliza para su actividad profesional, enviándose al domicilio del cliente el soporte magnético / óptico con las actualizaciones, corriendo por cuenta del usuario los gastos de envío, o remitiendo por correo electrónico dichas actualizaciones.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El pago de los servicios de mantenimiento realizados por Sistemas Multimedia y de Gestión Aplisoft, S.L. será efectuado anualmente, estableciéndose la cuota anual de 90 euros, (más I.V.A.), que se satisfará por anticipado y que podrá ser revisada anualmente en función de las oscilaciones del mercado, a través de: Domiciliación bancaria a la entidad: Banco de Bilbao Vizcaya

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá una vigencia de un año, prorrogándose si no media previo aviso de 30 días de cualquiera de las partes.

QUINTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se extinguirá por las causas generales establecidas en el Código Civil y en el Código de comercio y en especial, por incumplimiento de las obligaciones dimanantes de este escrito.

SEXTA: COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

Para cualquier divergencia surgida de la interpretación del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Jaén, con renuncia a su propio fuero si éste fuese otro.

SÉPTIMA: ACTUALIZACIÓN.

En el caso de que alguna de las cláusulas del contrato pasen a ser inválidas, ilegales o inejecutables en virtud de alguna norma jurídica, se considerarán ineficaces en la medida que corresponda, pero en lo demás, este contrato conservará su validez.

Las partes contratantes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos económicos más semejantes a los de las sustituidas.

OCTAVA: ACEPTACIÓN.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación al contenido de este escrito, ambas partes lo firman por duplicado y a un sólo efecto.

Fecha: 01/01/2005  
Por SISTEMAS MULTIMEDIA Y DE GESTIÓN APLISOFT, S.L.  
**Don Fulgencio Meseguer Galán**  
Director

Por El Usuario  
**D. Representante: Nombre 2**  
**Representante: Cargo**